



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CAMPEONATO DE GOLF ENTRE ARQUITECTOS ESPAÑOLES.

Aprobado por la Asamblea General del Club de Golf de Arquitectos de Madrid (CGAM) celebrada el 20/09/2021 conforme al artículo 33 d) de los estatutos del club.

PREÁMBULO

El Campeonato de Golf entre Arquitectos Españoles, (CGAE), tuvo su origen en 1967, correspondiendo su organización a sus fundadores y colaboradores hasta que en el año 2001, durante la cena de entrega de trofeos del campeonato, los entonces organizadores cedieron públicamente su organización al Club de Golf de Arquitectos de Madrid (CGAM).

Transcurrido un periodo de organización directa por parte de la Presidencia del CGAM, se constituyó, por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General Ordinaria del CGAM del 5 de marzo de 2012, una Comisión Organizadora del CGAE compuesta por el Presidente y el Tesorero del CGAM, los dos encargados de la organización directa del Campeonato y los dos socios históricos que en 2001 transfirieron la organización del campeonato al CGAM.

Desde la creación de la Comisión se han cumplido los siguientes objetivos:

- Que el CGAE ha involucrado a otros clubes de golf de arquitectos compitiendo jugadores de toda España y no casi exclusivamente de Madrid.
- Que el CGAE fuera rotando en campos de todo el territorio nacional y que estos fueran campos de “primer nivel”.
- Que el CGAE fuera más que unas horas de juego de competición y entrega de premios, constituyendo un encuentro entre arquitectos con dos días de participación.
- Homogeneidad y jerarquía de los trofeos.

Cumplidos estos objetivos y para mejorar a lo largo del tiempo el modelo y calidad del CGAE se considera necesario regular con claridad el funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Comisión Organizadora.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que según el Artículo 38 de los Estatutos del CGAM corresponde a su Junta Directiva, entre otras, las siguientes funciones:

- b) Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios.
- e) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar todas las actividades deportivas de la Entidad.

Se crea y aprueba formalmente el Reglamento de la Comisión organizadora del CGAE de acuerdo con las siguientes

DISPOSICIONES

Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO

El Club de Golf de Arquitectos de Madrid (CGAM) es el organizador del Campeonato de Golf entre Arquitectos Españoles (CGAE).

La Comisión organizadora del CGAE es un órgano ejecutivo creado por el CGAM que actúa con independencia y autonomía para la gestión de cada CGAE siempre de acuerdo con los estatutos del CGAM y las disposiciones de este reglamento.

Artículo 2. COMPOSICIÓN

La Comisión estará constituida por el Presidente y el Tesorero del Club de Golf de Arquitectos de Madrid, los dos socios organizadores históricos del CGAE (D. José Carnicero Ortiz de Solórzano y D. Juan Catarineu de la Aldea), y un mínimo de dos socios, y un máximo de cuatro socios, responsables directos de la organización del Campeonato.

El Presidente del CGAM podrá delegar la presidencia de la Comisión en cualquier miembro de la Junta Directiva del club.

Artículo 3. FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cuantas veces considere preciso para llevar a buen fin su objeto. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración. La Comisión quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones que adopte la Comisión en el ámbito de sus competencias son vinculantes y se tomarán colegiadamente, procediéndose a votación solamente sobre aquellas cuestiones que, por las circunstancias que fueren, lo hicieran necesario, dirimiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

Artículo 4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La Comisión es competente y responsable de la organización anual del CGAE a cuyos efectos:

- a) Propondrá y aprobará la fecha para su celebración de acuerdo con el calendario de pruebas establecido anualmente por el CGAM, teniendo en cuenta los calendarios de los otros clubes de golf de arquitectos.
- b) Seleccionará el campo en el que se celebrará la prueba en función de la rotación, calidad del recorrido, posibilidades de alojamiento, facilidad de medios de transporte y acuerdos con los patrocinadores.
- c) Determinará anualmente el proceso de inscripción y cupos para la celebración de la prueba contando con la opinión de los distintos clubes de golf de arquitectos de España.

- d) Nombrará el comité de competición y arbitraje de la prueba, así como su reglamento.
- e) Determinará las categorías de juego en función de los hándicaps de los inscritos y determinará los trofeos previamente a la celebración de la prueba.
- f) En colaboración con la Junta Directiva del CGAM y de acuerdo con las condiciones de patrocinio del CGAM, buscará los patrocinadores y seleccionará aquellos que se consideren más adecuados para el éxito del campeonato, llevando a cabo las negociaciones que considere más convenientes con estos.
- g) Elaborará en directa colaboración con el tesorero del CGAM el presupuesto de cada campeonato estableciendo, en función del mismo, el importe de las inscripciones. El saldo neto de ingresos y gastos de dicho presupuesto deberá ajustarse a la partida presupuestaria del CGAE incluida en el presupuesto general del CGAM aprobado por la Asamblea General.
- h) En general, procurará informar con tiempo y mantener las comunicaciones con los otros clubes de golf de arquitectos coordinando, en la medida de lo posible, el CGAE con los campeonatos de cada uno de ellos.
- i) Podrá redactar el reglamento de competición del CGAE.

Artículo 5. MANDATO Y RENOVACION

El mandato de la Comisión se establece por un periodo indefinido salvo lo dispuesto para su disolución y para la renovación de los diferentes miembros de la comisión.

Las renovaciones de la Comisión y de sus cargos se producirán:

- En caso de cambio en la composición de la Junta Directiva del CGAM pasarán a formar parte de la Comisión los nuevos Presidente y Tesorero.
- Los dos socios históricos cesarán a petición propia. En ese caso estos propondrán sus sustitutos, que tendrán que ser socios de CGAM y haberse significado por su labor en relación con la organización del CAMPEONATO DE GOLF ENTRE ARQUITECTOS ESPAÑOLES. Los propuestos serán presentados para su nombramiento a la Asamblea General. El mandato que se establece para estos socios es por un periodo indefinido que durará hasta que se produzca su cese, bien a petición propia proponiendo en tal caso sus sustitutos o bien por decisión justificada de la Junta Directiva que tendrá que ser aprobada por la Asamblea General. En este caso será esta quien designe directamente a los sustitutos
- La duración del mandato de los dos responsables directos de la organización del CGAE será de cuatro años, pudiéndose ampliar únicamente por falta de candidaturas. En dicho supuesto se prorrogará anualmente, pudiéndose presentar candidaturas para la organización del CGAE cada año. Un año antes de la finalización del mandato se convocará una solicitud de candidatos para ocupar los puestos de los dos responsables directos de la organización, quienes presentarán sus propuestas de futuro para el CGAE al CGAM. La Junta Directiva del club presentará para su elección a la Asamblea General las candidaturas según estipula el Art. 38 de los estatutos del CGAM siendo ésta la responsable de la elección.
- Si no hubiera ninguna candidatura, o ninguna fuera aprobada por la Asamblea General del CGAM, la organización del CGAE recaerá en la Junta Directiva del CGAM.
- La renovación del mandato de los responsables directos de la organización del CGAE se realizará el año anterior a su finalización conforme a lo previsto en este artículo. Si no hubiese candidaturas, la Junta Directiva del CGAM designará a los responsables directos de la organización del CGAE.

Artículo 6. MODIFICACION Y DISOLUCIÓN

La Comisión organizadora del CGAE podrá modificarse o disolverse por:

- Acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o de los socios del CGAM conforme a lo previsto en los estatutos del club.
- Por desaparición del CGAE.